

Orden que regula el registro de transportistas de animales en la CAR y la formación en materia de bienestar animal

Orden que regula el registro de transportistas de animales en la CAR y la formación en materia de bienestar animal

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Problemas que se pretenden solucionar

Concretar para la CAR aspectos que la normativa estatal (RD 542/2016) deja a criterio de la Autoridad Competente sobre el registro y las autorizaciones de los transportistas de animales vivos y de sus contenedores y medios de transporte.

Que quede garantizada la calidad y validez de la formación que la Autoridad Competente de la CAR debe homologar en materia de bienestar animal para los cuidadores y conductores de los animales durante su transporte, para los porcicultores y para los responsables del bienestar en la avicultura de carne. Que los requisitos estén establecidos públicamente y con validez legal para las entidades que imparten esta formación.

Déjanos tu opinión

Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación

La Orden existente en la CAR es la Orden 6/2001 y desde entonces ha habido nueva legislación que ha supuesto modificaciones significativas y que ha derogado la legislación en la que se basa la misma.

En diciembre de 2016 se ha publicado el RD 542/2016 sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte que deja en manos de la Autoridad Competente autonómica la regulación de varias cuestiones como son: el formato del Registro de actividad, los cursos de formación, un régimen simplificado para ciertos movimientos apícolas, el plazo de validez de las autorizaciones...

No existe legislación de la CAR sobre la formación de los operadores en materia de bienestar en explotaciones ganaderas y durante el transporte animal.

Déjanos tu opinión

Objetivos de la norma

Establecer el procedimiento y las cuestiones prácticas para obtener las autorizaciones de transportistas de animales y de los medios de transporte.

Regular las cuestiones que la norma estatal deja para que se establezcan a nivel autonómico.

Armonizar los cursos impartidos garantizando la calidad de la formación y el cumplimiento de la legislación incluida la realización del examen final para la obtención del certificado de competencia.

Aclarar estas cuestiones a los operadores dándoles garantías legales.

Déjanos tu opinión

Soluciones alternativas (regulatorias y no regulatorias)

En cuanto al registro y autorización de transportistas y medios de transporte: efectuarlo según la Orden 6/2001 en lo que no se contradiga con la legislación nacional y comunitaria y según el procedimiento administrativo general en materia de registro.

En cuanto a la formación en bienestar animal: establecer las condiciones en un documento publicado en la web del Gobierno de La Rioja.

Déjanos tu opinión

Otras consideraciones

Déjanos tu opinión

Deseo recibir una copia del formulario en mi correo electrónico

Validación reCAPTCHA

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Enviar

